

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse sufriendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 50 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y comunic. obligadas al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá variarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 3 diciembre 1912)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.
En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la viruela ovina en el término municipal de Grisén.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia nuevamente, con rebaja de precio, subasta pú-

blica para el arrendamiento de las hierbas y caza del Acampo y Huerta del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sitos junto a la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y de El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, a tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

El arriendo se hace por cinco años, contados, a saber: el de las hierbas desde 1.º de julio del corriente año, y el de la caza desde 1.º de octubre último, para terminar uno y otro en 30 de junio de 1917.

El acto de la subasta, que se ha de celebrar para el arriendo de ambos aprovechamientos a la vez, derá principio a las once de la mañana del día 16 del actual, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, con arreglo a los preceptos de la mencionada Instrucción, por el precio o tipo en alza de 3.000 pesetas por cada uno de los cinco años.

Para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente en la Caja de fondos provinciales el depósito de 150 pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal correspondiente, deberá presentar cada licitador al hacer su primera o única proposición, ajustada al modelo que se inserta al final, y el rematante elevará la garantía hasta el 10 por 100 del importe de una anualidad según remate.

Los pliegos de proposición con el resguardo y cédula se presentarán en la mesa en pliego cerrado durante la primera media hora de la licitación.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza D. José María Caballero.

El precio del arriendo, según remate, será satisfecho por anualidades adelantadas en la Administración del Hospital, el día 1.º de julio de cada año. La primera anualidad se abonará por el rematante el mismo día en que se formalice el contrato.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1912.—El Presidente, Enrique Naval.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la caza y hierbas del Acampo y Huerta del Hospital, por término de cinco años, se obliga, con estricta sujeción a dichas condiciones, a tomar en arriendo ambos aprovechamientos mediante el precio de..... (en letra y en pesetas y céntimos de pesetas) en cada uno de los cinco años.

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación la cantidad de ciento cincuenta pesetas como fianza provisional.

En....., a..... de diciembre de 1912.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio.

Sección 1.ª — Deuda inscrita.

Debiendo ser anulada la inscripción del 4 por 100 núm. 2.308, emitida como indemnización al clero a favor del Presbítero D. Juan Torres Navarro, como Capellán de la fundada en el Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de San José, de Maluenda (Zaragoza), por D. Gil del Rey, por un capital de pesetas 11.874'47, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que debe entregarla en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Zaragoza; en la inteligencia de que de todos modos será declarada nula y fuera de circulación según está acordado.

Madrid, 21 de noviembre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Agón que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 23 al 27 de noviembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 30 de noviembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	3 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Teodoro Ordiñola	Valero Sarría	22	Novbre.	1911	156	7'80	163'80
2	Benito Berges	Conrado Francés	>	>	>	104	5'20	109'20
3	Leocadio Navarro	Manuel Navarro	>	>	>	62'40	3'12	65'52
TOTAL.....						322'40	16'12	338'52

SECCION SEXTA

El Busto.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales del año 1911 y el padrón de cédulas personales para 1913.

El Busto, 1.º de diciembre de 1912. — El Alcalde, Pedro Villalba.

Quinto.

Confeccionados la matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez y quince días respectivamente, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones pertinentes.

Quinto, 2 de diciembre de 1912. — El Alcalde, Santiago Escudero.

Viver de la Sierra.

Formado el reparto de consumos para el próximo año 1913, queda expuesto al público, por tiempo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, a los efectos reglamentarios.

Viver de la Sierra, 30 de noviembre de 1912. — El Alcalde, Pedro Joven.

Valpalmas.

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito, correspondiente al año 1913, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría municipal, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones.

Valpalmas, 2 de diciembre de 1912. — El Alcalde, Olegario Pérez.

Villanueva de Gállego.

Por término de quince días se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos para el año 1913.

Villanueva de Gállego, 3 de diciembre de 1912. — El Alcalde, Miguel Martes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra José Tejel Bes, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y con las demás condiciones de las anteriores, las fincas que se describen en el edicto para la primera subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos diez y ocho, del trece de septiembre último.

El remate se celebrará en este Juzgado el día cuatro de enero de mil novecientos trece, a las once.

Dado en Caspe, a veintinueve de noviembre de mil novecientos doce. — Francisco Lovaco.

— El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en causa que después se dirá, en expediente que se sigue en este Juzgado dimanante del sumario incoado en el mismo bajo el número diez y nueve del año mil novecientos once, por estafa, contra Francisco Eduardo Zueco Angós, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Francisco Eduardo, vecino de Malón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Malón, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Ramón Angós Carcavilla.

Bienes que se subastan.

Un arcón grande forrado de cuero negro: tasado en cinco pesetas.

Un costurero de pino chapeado de nogal: en dos pesetas.

Un baúl mundo pequeño, forrado con tela blanca: en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un torno de cerner harina: en diez pesetas.

Una adelgazadera con su mesa: en seis pesetas.

La artesa con su banco: en ocho pesetas.

La tinaja para agua: en tres pesetas.

Tres cuencos, uno grande, otro mediano y otro pequeño: en cinco pesetas.

Una mesa de comedor con tablas de nogal: en doce pesetas.

Una terriza grande modonguera: en una peseta cincuenta céntimos.

Una medida de latón para aceite, de una arroba: en dos pesetas.

El brasero de azófar con su caja de pino: en tres pesetas.

Dos garrafas de cristal de cuatro litros: en tres pesetas.

El baúl mundo grande: en seis pesetas.

Un pie de barreño de hierro con su jofaina de porcelana: en tres pesetas.

Una mesilla de noche con su tablero de pino: en cinco pesetas.

Una mesa camilla de pino cuadrada y vestida: en seis pesetas.

Ocho sillas de anea en regular estado: en doce pesetas.

Una estufa de calefacción: en diez y ocho pesetas.

Un armario vajillero con doce platos soperos, doce llanos, un sopero, seis copas de cristal para agua, cinco para vino, seis vasos para licor, una jarra de cristal, un frutero, diez platos con sus pocillos para chocolate, doce servicios de café, doce platos de postre, dos bandejas sencillas de metal y una cafetera rusa niquelada: en cincuenta pesetas.

Dos mesas de cocina, una grande y otra pequeña: en cinco pesetas.

Dos tinajas, una grande para agua y otra pequeña: en cuatro pesetas.

Dos sartenes regulares y dos besugueras: en cuatro pesetas.

Dos tazones para leche, seis pocillos, cuatro fuentes, ocho platos, cuatro ollas de porcelana y cuatro soperas de ídem: en doce pesetas.

Seis sillas y un sofá regulares, de anea: en veinticinco pesetas.

Una mesa consola con un quinqué: en ocho pesetas.

Cuatro sillas de anea regulares: en seis pesetas.

Una mesa camilla redonda de pino, vestida: en cinco pesetas.

Un cuadro ordinario de la Virgen del Rosario: en una peseta.

Un lavabo de pino con espejo; tres cajones y tablero de mármol con jofaina, cubo y jarra de porcelana: en veinte pesetas.

Una mesilla de noche chapeada de nogal: en cinco pesetas.

Dos sillas de anea: en cuatro pesetas.

Un tonel vacío, de diez decalitros de cabida: en cuatro pesetas.

Cinco tinajas de a ciento cincuenta litros, para aceite: en diez pesetas.

Ocho gallinas y su gallo: en veinticinco pesetas.

Una casa en la calle del Rojalado, señalada por el número tres, de tres pisos; confrontante por derecha con Dolores Angós, por izquierda con Donata Galdeano y por espalda con calle: tasada en dos mil setecientas pesetas.

Dado en Tarazona, a veintisiete de noviembre de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—Dr. g.º, J. Angel Mur.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento especial sumario, con arreglo a la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por el Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre de D. Ramón Palacio Castiella, contra D. José María de los Santos Ruano y su esposa D.ª Rosa Falgas Juderías, sobre pago de veinte mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

La mitad indivisa de una casa, sita en Zara-

goza y su calle de Forment, demarcada con el número catorce moderno, de extensión superficial que se ignora, de cinco pisos levantados o sea además del firme, siendo el último abobardillado; confrontante por la derecha entrando con casa del capítulo eclesiástico del Pilar; por la izquierda con la calle de Goicoechea a la que hace esquina, y por la espalda con casa de D. Lorenzo Luna: valorada dicha mitad indivisa en treinta mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las once del día treinta y uno del corriente mes de diciembre, se hace constar:

1.º Que los postores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, o sea de treinta mil pesetas, y exhibir su cédula personal.

2.º Que el tipo de la subasta será el asignado a dicha mitad indivisa, es decir, treinta mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuando subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—Act. m.º, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida sobre injurias a una clase determinada del Estado, dictado providencia con esta fecha, acordando requerir, por medio de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al procesado Luis Font Fontbueno de 40 a 45 años, soltero, albañil, hijo de Luis Pascuala, natural de Valencia, que habitaba en esta población y expresó marchaba a Madrid para que en el término de diez días pase a cumplir la condena de destierro que le fué impuesta, según tiene manifestado, presentándose en la Alcaldía correspondiente para que ésta pueda dar cuenta; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que ha lugar.

Zaragoza, treinta de noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Fausto Arnal.